



**REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**

**CONCLUSIONES  
EVALUACIÓN II-2015 “NO PRESENCIAL”**

**RESPONSABLE:  
PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

**Licda. María Antonieta Josa de Parada**  
Presidenta

**Consejales Propietarios:**

**Licda. Doris Deysi Castillo de Escobar**  
**Licda. María Petrona Chávez Soto**  
**Licda. Gloria Elizabeth Álvarez Álvarez**  
**Lic. Carlos Wilfredo García Amaya**  
**Lic. Alcides Salvador Funes Teos**  
**Lic. Santos Cecilio Treminio Salmerón**

SAN SALVADOR, ENERO DE 2017.

## **INTRODUCCIÓN**

El honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, (2010-2015), acordó el inicio del proceso evaluativo denominado II-2015 en la modalidad NO Presencial, por medio de acuerdo de sesión N° 03-2015, celebrado el 20 de enero del mismo año, punto seis, poniéndose en marcha, a partir del día veintidós de julio finalizando el ocho de septiembre de 2015, con respecto a la gestión judicial desarrollada por los funcionarios judiciales durante el período de enero a junio de 2015; en atención, a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y 44 del Reglamento de dicha ley.

La evaluación en referencia, fue realizada por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura a través de su Unidad Técnica de Evaluación, Unidad sustantiva encargada de la programación y desarrollo integral de los procesos evaluativos de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia, obteniendo los resultados, en base a los informes enviados a la referida Unidad, por los mismos funcionarios evaluados, con respecto a la actividad judicial por ellos desarrollada en el período en referencia, e informes de la Escuela de Capacitación Judicial, con respecto a las convocatorias realizadas por la Escuela de Capacitación Judicial, para que asistan a actividades de actualización de conocimiento, los funcionarios en referencia; constriñéndose esta evaluación, únicamente a 2 criterios evaluativos, tal como lo establece el Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia, los cuales son: **En primer lugar**, el **CRITERIO 6º** que se refiere a “Otras actividades administrativas objeto de evaluación, Informes Únicos de Gestión y Capacitación”; este criterio, está compuesto por 3 Subcriterios: **PRIMER SUBCRITERIO**. Remisión en plazo de los informes únicos de gestión; **SEGUNDO SUBCRITERIO**. Remisión correcta de los datos contenidos en los Informes Únicos de Gestión, solicitados por el Consejo Nacional de la Judicatura, y **TERCER SUBCRITERIO**. Asistencia y Aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado; y, **en segundo lugar** el **CRITERIO 8º** que se refiere a la “Eficiencia Judicial”, compuesto por 2 Subcriterios: **PRIMER SUBCRITERIO**. Producción; y, **SEGUNDO SUBCRITERIO**. Tiempo de Respuesta. -

Todo proceso de la actividad evaluativa bajo la modalidad antes dicha, como ya se dijo, radica solamente en 2 criterios evaluativos, y conlleva la sistematización precedente de el procesamiento en el módulo informático de evaluación, de los datos recibidos en la Unidad Técnica de Evaluación, enviados por cada uno de los funcionarios a evaluar; e informes recibidos, enviados por parte de la Escuela de capacitación Judicial de las convocatorias realizadas a los funcionarios en el período objeto de evaluación, actividad que realiza cada grupo de evaluadores, (en total 8 grupos conformado por 2 evaluadores cada grupo); dicha actividad, está regida por una calendarización previamente aprobada por el Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,

Las fases ejecutadas en las Evaluaciones No Presenciales son 4, de las cuales, los grupos de evaluadores ejecutan 3; y, la jefatura; ejecuta 1, dichas fases son las siguientes: 1) Inician las evaluaciones, con la compilación, verificación y confrontación de la información enviada por cada una de las sedes judiciales y la Escuela de Capacitación Judicial, recibida, por la Unidad Técnica de Evaluación, correspondiente al período a evaluar; 2) Procesamiento de los datos correspondientes a cada uno de los funcionarios a cargo de las respectivas sedes judiciales en el período a evaluar; y, 3) Elaboración de los reportes y correspondientes dictámenes preliminares, los que se agregan a cada expediente de evaluación de la totalidad de funcionarios judiciales evaluados; y. 4) Elaboración del Dictamen de Unidad el cual es notificado a los funcionarios evaluados.

En el proceso evaluativo 2-2015, (No Presencial), resultaron un total de 772 funcionarios judiciales evaluados; y, posteriormente dichos expedientes fueron entregados a la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, con la finalidad de que ésta Jefatura realizara la siguiente fase consistente en la formulación del adecuado dictamen de Unidad; una vez emitidos dichos dictámenes, éstos fueron notificados dentro de los tres días hábiles siguientes, a cada uno de los funcionarios judiciales involucrados; y posteriormente a sus respectivas notificaciones, los funcionarios que no estuvieron conforme con el resultado obtenido, gozaron de la oportunidad de interponer las alegaciones que estimaron pertinentes, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de notificado el respectivo dictamen del jefe de la Unidad, en base a las cuales, se formula si fuere procedente, una nueva proposición de dictamen y reporte de evaluación para ante la Comisión de Evaluación del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para su pertinente

consideración y anuencia; propuesta que al ser aprobada por la Comisión de Evaluación del Pleno es notificada por la Unidad Técnica de Evaluación. Una vez considerados, examinados y aceptados los respectivos dictámenes finales, los resultados de la evaluación son notificados nuevamente a los funcionarios evaluados, por medio de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Judicatura.

El universo total de las sedes judiciales involucradas fue de 566, distribuidas en: 28 Cámaras de Segunda Instancia, 216 Juzgados de Primera Instancia y 322 Juzgados de Paz; todos, remitieron sus respectivos informes de gestión, de los que resultaron un total de 772 funcionarios judiciales evaluados, entre los cuales 605 fueron evaluados en su calidad de funcionarios propietarios de las sedes judiciales, 65 en su calidad de funcionarios suplentes, 89 en su calidad de interinos y 13 en funciones.

De estos funcionarios evaluados, 202 obtuvieron el resultado de “excelente”, 317 “satisfactorio con mérito”, 210 “satisfactorios”; y, 43 “no satisfactorio”.

De la forma antes descrita, es como el Consejo Nacional de la Judicatura obtuvo los resultados definitivos de su Evaluación 2-2015, (No Presencial), determinándose con esta clase de evaluación, que la gestión judicial realizada por los funcionarios judiciales en el primer semestre del año 2015, solamente el 6 % es “No Satisfactoria”.

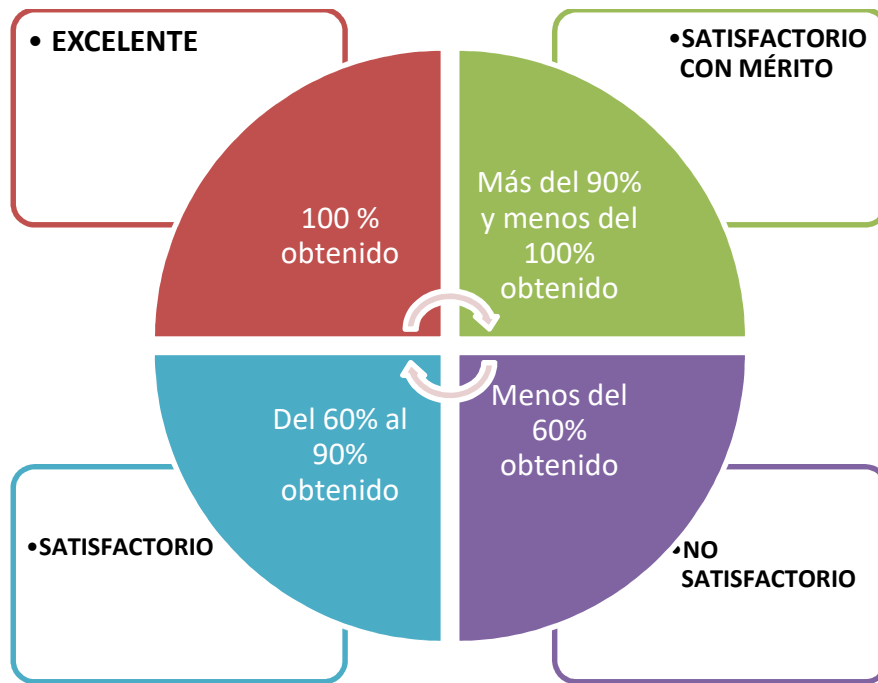
# **ASPECTOS GENERALES**

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL  
EVALUACIÓN II-2015 NO PRESENCIAL.**

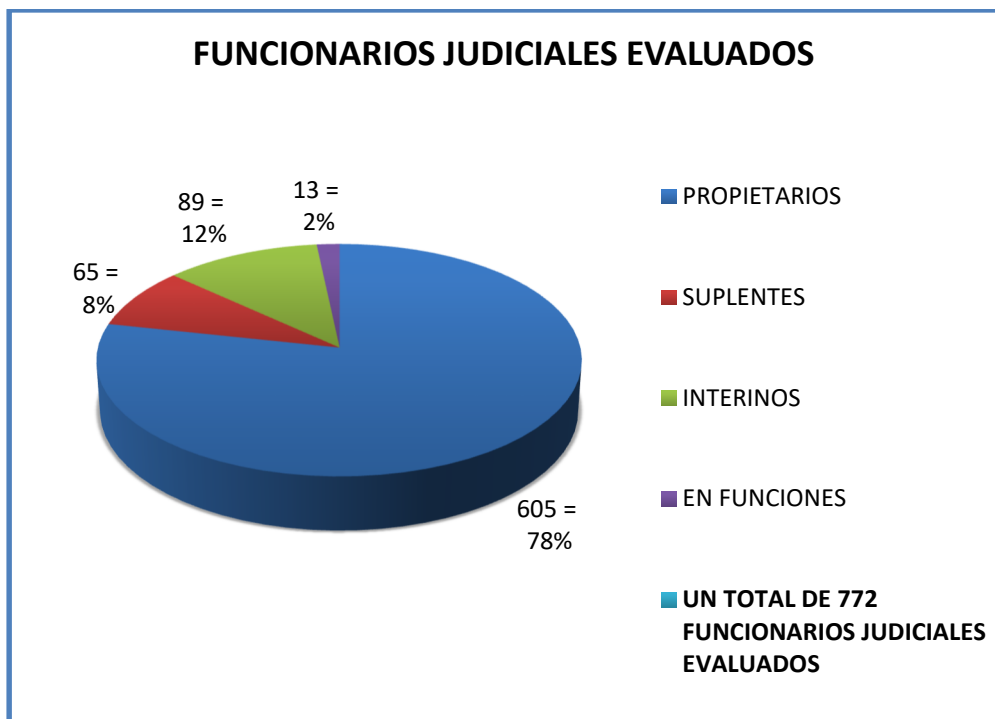
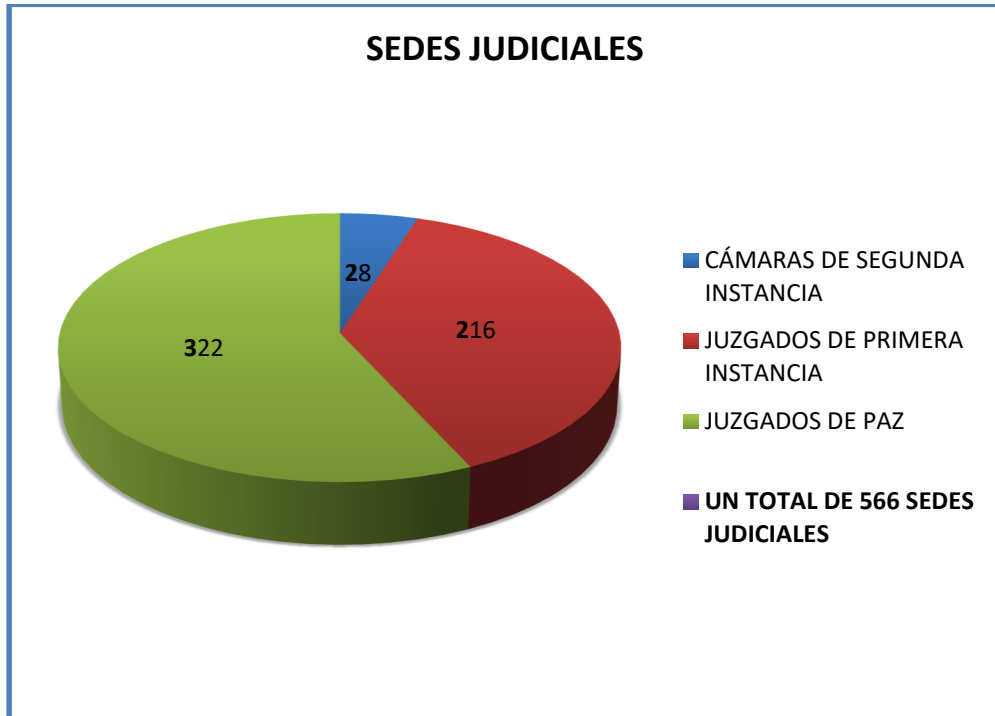
<b><i>COMO ADMINISTRA EL TRIBUNAL</i></b>	<b>20%</b>
CRITERIO-6° Otras actividades administrativas objeto de evaluación: Informes Únicos de Gestión y Capacitación.	
PRIMER SUBCRITERIO. Remisión en plazo de los informes únicos de gestión.	<b>4%</b>
SEGUNDO SUBCRITERIO. Remisión correcta de los datos contenidos en los Informes Únicos de Gestión solicitado por el Consejo Nacional de la Judicatura.	<b>8%</b>
TERCER SUBCRITERIO. Asistencia y Aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado.	<b>8%</b>
<b><i>COMO ADMINISTRA JUSTICIA</i></b>	<b>80%</b>
CRITERIO-8° Eficiencia Judicial.	
PRIMER SUBCRITERIO. Producción	<b>40%</b>
SEGUNDO SUBCRITERIO. Tiempo de Respuesta	<b>40%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## ESCALA DE RENDIMIENTO EVALUACIÓN II-2015 NO PRESENCIAL.

De acuerdo al artículo 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y a lo establecido en el Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia, los resultados de los informes de evaluación se reflejan mediante las siguientes cuatro valoraciones:



## SEDES JUDICIALES EVALUACIÓN II-2015 NO PRESENCIAL.

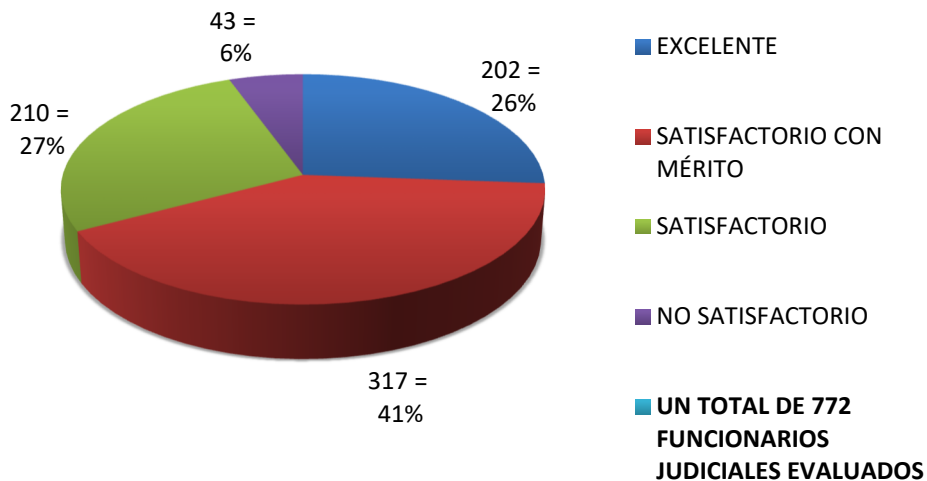




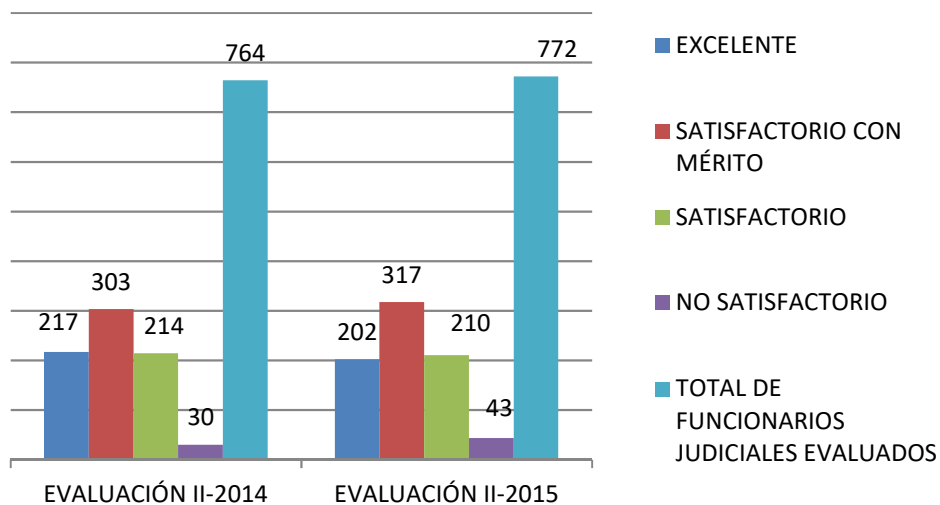
**SEDES JUDICIALES  
EVALUACIÓN II-2015 NO PRESENCIAL**

5	CÁMARAS DE LO CIVIL
5	CÁMARAS DE LO PENAL
1	CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
1	CÁMARA MIXTA DE TRÁNSITO Y DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
7	CÁMARAS MIXTAS
3	CÁMARAS DE MENORES
3	CÁMARAS DE FAMILIA
2	CÁMARAS DE LO LABORAL
1	CÁMARA ESPECIALIZADA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
19	JUZGADOS DE LO CIVIL
1	JUZGADO DE LO MERCANTIL
11	JUZGADOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL
4	JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA
46	JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
21	TRIBUNALES DE SENTENCIA
3	JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN
3	JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE SENTENCIA
4	JUZGADOS DE TRÁNSITO
23	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS
15	JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA
20	JUZGADOS DE MENORES
5	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR
26	JUZGADOS DE FAMILIA
9	JUZGADOS DE LO LABORAL
3	JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
1	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR
1	JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
1	JUZGADO AMBIENTAL
322	JUZGADOS DE PAZ
566	<i>TOTAL DE SEDES JUDICIALES</i>

**RESULTADOS OBTENIDOS  
POR ESCALA DE RENDIMIENTO  
EVALUACIÓN II-2015 NO PRESENCIAL**



**RESULTADOS OBTENIDOS  
POR ESCALA DE RENDIMIENTO  
RESULTADOS COMPARATIVOS**



# **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

## **FORMA EN QUE SE ADMINISTRA EL TRIBUNAL**

## CRITERIO SEXTO

### **OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DE EVALUACIÓN: INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN. Artículo 67 literal f) LCNJ. Apartado 2.6.5 del Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia**

#### ***Primer Subcriterio.***

#### ***Remisión en plazo de los informes únicos de gestión.***

En el primer subcriterio, se evaluó la remisión en plazo de los informes únicos de gestión, lo cual significa, que los mismos deberán ser enviados en el tiempo señalado para ello.

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el plazo para remitir los Informes Únicos de Gestión correspondientes a la presente evaluación y de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura fue los primeros 15 días hábiles del mes de julio.

#### ***Segundo Subcriterio.***

#### ***Remisión correcta de los datos contenidos en los informes únicos de gestión solicitado por el Consejo Nacional de la Judicatura.***

En el segundo subcriterio se evaluó la remisión de los datos correctos contenidos en los Informes de Gestión, la remisión correcta implica que la misma debe estar completa, libre de errores y conforme a lo exigido en el Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia, y en el formulario respectivo. Debiendo remitir juntamente la nómina del personal.

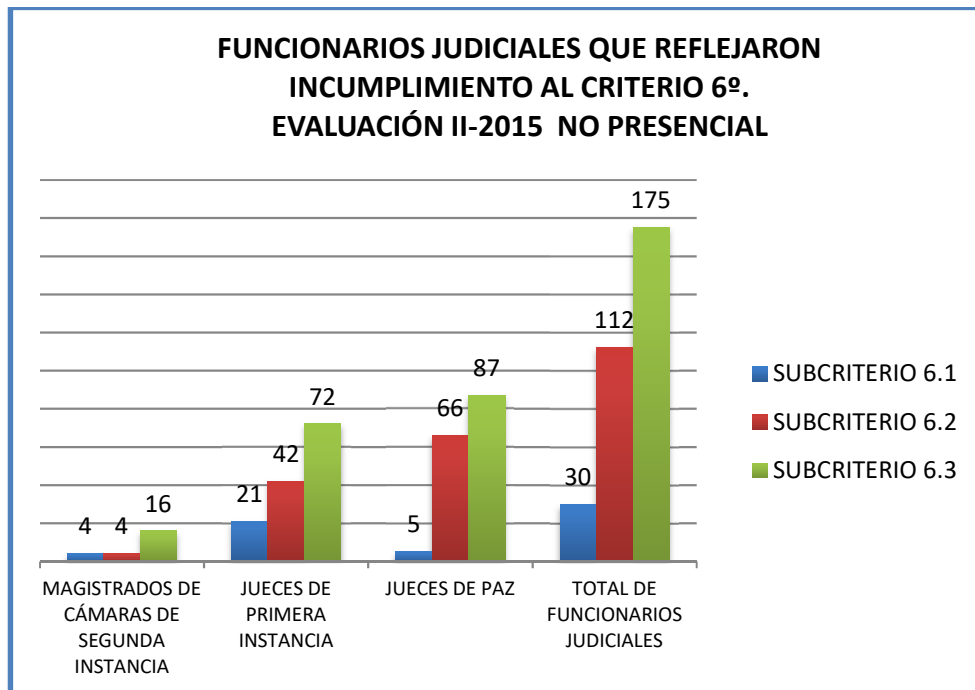
#### ***Tercer Subcriterio***

#### ***Asistencia y aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el período evaluado.***

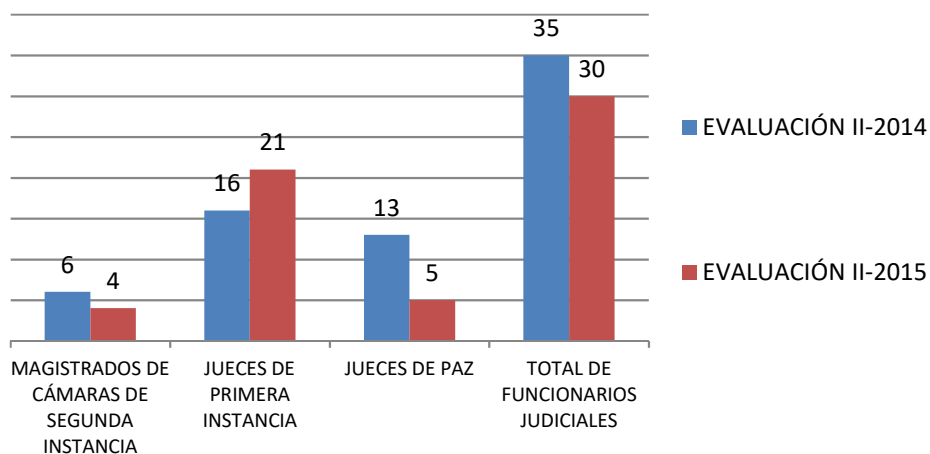
En el tercer subcriterio se evaluó la asistencia y aprovechamiento de las actividades de capacitación y actualización de conocimientos, a los que fue convocado el funcionario judicial evaluado, por la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo; se tomó en cuenta el resultado final obtenido por el funcionario judicial en el curso o actividad de capacitación, evaluándose también su asistencia a las actividades de capacitación

El criterio está compuesto por tres subcriterios, cuyo peso relativo asignado es el siguiente:

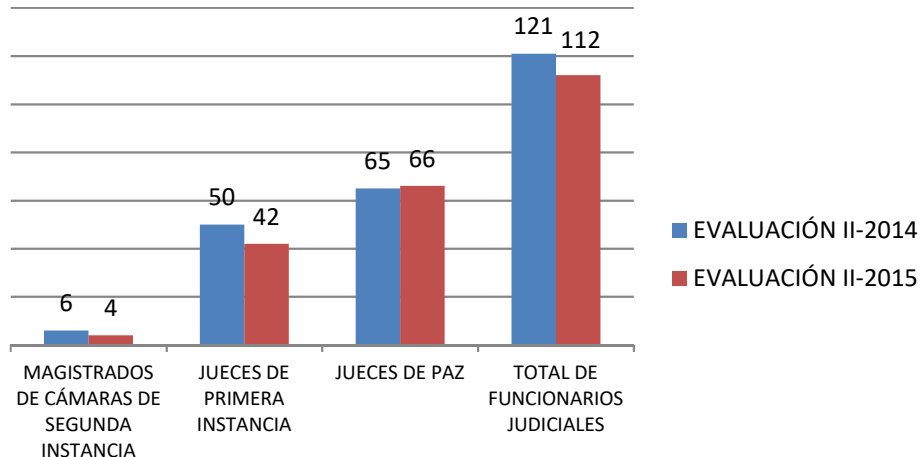
<b>CRITERIO 6º OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DE EVALUACIÓN: INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN.</b>	<b>Porcentaje Asignado.</b>
<b>Primer subcriterio:</b> Remisión en plazo de los informes únicos de gestión	<b>4%</b>
<b>Segundo subcriterio:</b> Remisión correcta de los datos contenidos en los informes únicos de gestión solicitado por el Consejo Nacional de la Judicatura	<b>8%</b>
<b>Tercer subcriterio:</b> Asistencia y Aprovechamiento de actividades de capacitación judicial y actualización de conocimientos, en el periodo evaluado.	<b>8%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20%</b>



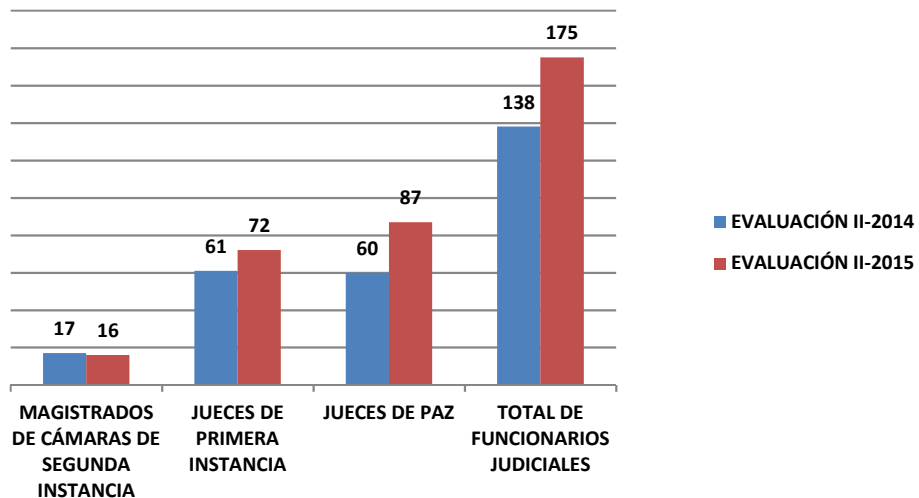
**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL  
SUBCRITERIO 6.1  
REMISIÓN EN PLAZO DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN  
RESULTADOS COMPARATIVOS  
EVALUACIONES NO PRESENCIALES**



**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL  
SUBCRITERIO 6.2  
REMISIÓN CORRECTA DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN  
RESULTADOS COMPARATIVOS  
EVALUACIONES NO PRESENCIALES**



**FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE INCUMPLIERON CON EL SUBCRITERIO 6.3  
ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN  
JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EVALUACIONES NO  
PRESENCIALES.**



# **FORMA EN QUE SE ADMINISTRA JUSTICIA**



## **CRITERIO OCTAVO**

### **EFICIENCIA JUDICIAL. Artículo 68 literal b) LCNJ. Apartado 2.8.1 del Manual de Evaluación de Jueces y Magistrados de Cámara de Segunda Instancia**

La evaluación con el presente criterio se realiza a partir de dos subcriterios, que se detallan a continuación:

#### ***Primer Subcriterio. Producción.***

Es la capacidad de resolución en comparación con la mostrada por los funcionarios de las demás sedes judiciales de su misma categoría.

Para realizar la medición en el primer subcriterio se hizo una comparación con cada sede judicial tomando en cuenta la carga laboral disponible y/o la carga laboral óptima, en base a la que compitió para la obtención de su correspondiente puntaje.

#### ***Carga Laboral Disponible:***

Es el total de procesos que una sede judicial tiene a su disposición en un semestre para resolver.

#### ***Carga Laboral Óptima:***

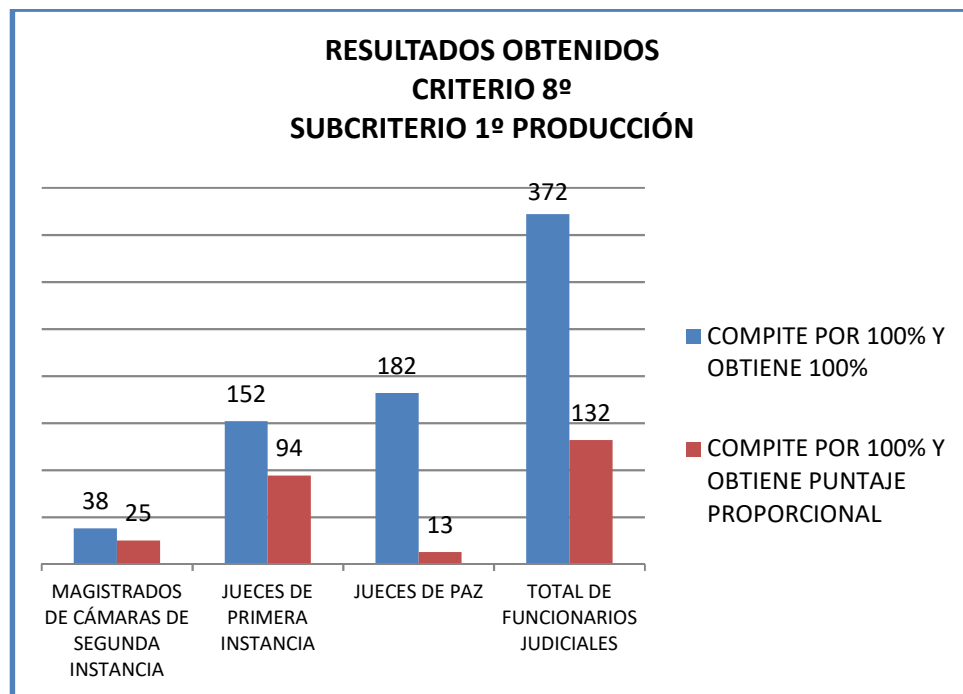
Es el total de procesos que idealmente un funcionario debe resolver y que se calcula sobre el promedio de los que mas resuelven en la misma categoría y clase, con exclusión en su caso de los que no sean homogéneos.

Lo anteriormente planteado da lugar a competir por el 100% del valor del subcriterio 40.00 puntos al funcionario judicial que con una carga laboral disponible, igual o mayor a la óptima, la alcance o supere, o a competir por el 80% del valor del subcriterio 32.00 puntos, al funcionario judicial que con una carga laboral disponible menor que la óptima, alcance o supere su carga laboral disponible, cuyo puntaje puede verse afectado en forma proporcional, de conformidad a los procesos resueltos.

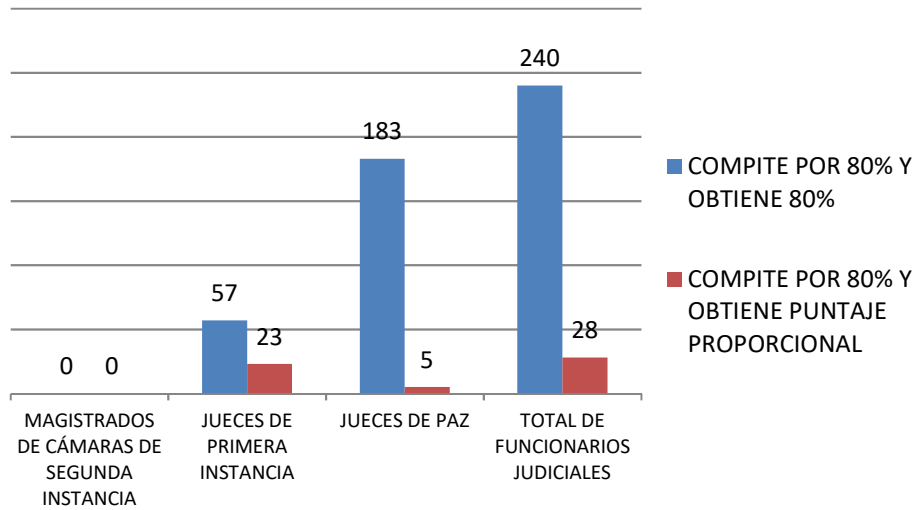
**Segundo Subcriterio.  
Tiempo de Respuesta.**

Se mide el tiempo en que se resuelve un proceso en una sede judicial, cumpliéndose o no con la asignación de tiempo de duración establecida por las normas para los diversos procedimientos judiciales.

<b>CRITERIO 8º EFICIENCIA JUDICIAL</b>	<b>Porcentaje Asignado.</b>
<b>Primer subcriterio:</b> Producción	15%
<b>Segundo Subcriterio:</b> Tiempo de Respuesta	15%
<b>T O T A L</b>	<b>30%</b>



**RESULTADOS OBTENIDOS  
CRITERIO 8º  
SUBCRITERIO 1º PRODUCCIÓN**



## **CONCLUSIONES.**

## CONCLUSIONES

Del universo de 772 funcionarios evaluados, el 26 %, es decir 202 alcanzaron un resultado de Excelente; el 41%, o sea 317 obtuvieron en la escala de rendimiento de Satisfactorio con Mérito; el 27 %, es decir 210 adquirieron escala de rendimiento de Satisfactorio; y finalmente el 6 %, que corresponde a 43 funcionarios con rendimiento No Satisfactorio. En el presente proceso de evaluación se observan mejoras en el desempeño de la gestión judicial de algunos funcionarios respecto a la escala de rendimiento alcanzada, especialmente en las valoraciones de excelente y no satisfactorio.